

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio que en el puerto de Beliza, Honduras-Británicas, existe la epidemia de fiebre amarilla:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley del ramo.

Esta Dirección general ha resuelto declarar sucias las procedencias del Golfo de Honduras que se hayan hecho á la mar después del día 1.º del pasado mes de Octubre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875, («Gaceta» del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel de la clase 12.ª, deberá ser remitida al Brigadier Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonare original y copia de la licencia del individuo á que se refiera, autorizada ésta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Regimiento infantería de España.— Primer batallón.

Cabo segundo Antonio Vidal González, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Cabo de cornetas Antonio Bernal Sánchez, natural de Espejo, provincia de Salamanca.

Corneta Eduardo Bautista López, natural de Nadales, provincia de Ciudad Real.

Soldado Manuel Batalla Calvo, natural de Losilla, provincia de Zamora.

Idem Antonio Trugillo García, natural de Rofre, provincia de Murcia.

Idem José Tregá Gómez, natural de Parra, provincia de Badajóz.

Sargento primero Manuel López López, natural de Moranda, provincia de Oviedo.

Soldado Calixto Llave Castro, natural de Toledo.

Idem Diego Loro Sandera, natural de Miajadas, provincia de Cáceres.

Idem Mariano Herrero García, natural de Cebollada, provincia de Soria.

Idem Ventura Huertas Bernal, natural de Muel, Zaragoza.

Idem José Huertas Fernández, natural de Madrid.

Idem Cirilo Año Abad, natural de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo.

Idem Ricardo Aguilar Billares, natural de Sibera, provincia de Valencia.

Idem Alberto Estévez Cabellos, natural de Grajalops, provincia de Barcelona.

Idem León Estemelas García, Castellnou, provincia de Teruel.

Idem Antonio Saballs Expósito, natural de Castellón.

Sargento primero Francisco Santamaría Expósito, natural de Burgos.

Soldado Pablo Santiago Espinosa, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Idem Vicente Serranos Telles, natural de Torres Torres, provincia de Valencia.

Idem Francisco Ramos Calderón, natural de Medina, provincia de Cádiz.

Idem Juan Reveriego Elvira, natural de San Bartolomé, provincia de Avila.

Idem Juan Riera Espejo, natural de Sevilla.

Idem Bartolomé Rodríguez Castro, natural de id.

Idem Ceferino Ruza Aioni, natural de Gallegos, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Ruiz Uceda, natural de Pinos de Encina, provincia de Granada.

Idem Juan Bautista Gutiérrez, natural de Santibañez, provincia de Cáceres.

Cabo primero Francisco Canal Casado, natural de Retuerta, provincia de León.

Soldado Francisco Castillo Pérez, natural de Benates, Alicante.

Idem Francisco Castell Loforcada, natural de Ares, provincia de Lérida.

Idem José Canet Guerrero, natural de Murcia.

Cabo primero José Cebollada Aparicio, natural de Zaragoza.

Soldado Manuel Cid Querol, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem José Carbi Pérez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Paces Salas, provincia de Málaga.

Idem Rafael Pacheco Solano, natural de La Puerta, provincia de Jaén.

Idem José Pons Créus, natural de Pavisalls, provincia de Lérida.

Idem Santiago Pueyo Puchol, natural de Tarragona.

Idem Francisco Perucho Estruch, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Agustín Maestre Coll, natural de Duro, provincia de Lérida.

Idem Francisco Navarro Lozano, natural de Serón, provincia de Almería.

Idem Guillermo Justo Sanjurjo, natural de Guadarrama, provincia de Segovia.

Idem de Joaquín Jover Gallego, natural de Valldijo, provincia de Castellón.

Idem Juan Muñoz Morales, natural de Málaga.

Corneta José Morán Pérez, natural de Agosti, provincia de Alicante.

Soldado Antonio Morella Gallego, natural de Paderne, provincia de Orense.

Idem José Mela Pascual, natural de Guadalets, provincia de Alicante.

Sargento segundo Juan Fabre Capitani, natural de Barberá, provincia de Tarragona.

Soldado Mateo Ferrer Jartuny, na-

tural de Monblanch, provincia de Tarragona.

Idem Salvador Ferrer Roig, natural de Artá, provincia de Mallorca.

Sargento primero José Fresquese Sánchez, natural de Sabiego, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Montanella Mayoral, natural de Poncines, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Esteban González Viana, natural de Badano, provincia de Burgos.

Cabo segundo Martín Gordo Hervias, natural de Inviernas, provincia de Guadalajara.

Músico de tercera Francisco Jiménez López, natural de Menella, provincia de Alicante.

Cabo primero Celestino Gómez Rodríguez, natural de Anaya, provincia de Salamanca.

Corneta Vicente García Monforte, natural de Burriana, provincia de Castellón.

Soldado Cristobal Jiménez Heredia, natural de Cuevasalbas, provincia de Córdoba.

Idem Juan Gómez Orgaze, natural de Consuegra, provincia de Toledo.

Idem Salvador Jiménez Reanes, natural de Tales, provincia de Castellón.

Idem Joaquín Zuriaga Martín, natural de Algueta, provincia de Teruel.

Idem Francisco Morata Quero, natural de Leganés provincia de Madrid.

Idem José Murcia Calatayud, natural de Beniperraz, provincia de Alicante.

Idem Pedro Muñoz Torres, natural de Pricera, provincia de Sevilla.

Idem Juan Vila Sánchez, natural de Viniegra, provincia de Logroño.

Idem Manuel Merino Delgado, natural de Moguer, provincia de Huelva.

Idem Francisco Morales Gómez, natural de Juarechos, provincia de Granada.

Idem José Fraga Vitre, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem Gregorio Castillejo García, natural de Castillo de los Guardias, provincia de Huelva.

Idem José Pons Tónico, natural de Pallerols, provincia de Lérida.

Cabo primero Carlos Piña Lago, natural de Málaga.

Soldado Lorenzo Polo Estévez, natural de Busisalen, provincia de Baleares.

- Sargento segundo Francisco Torralba Tosil, natural de Pozo Blanco, provincia de Córdoba.
- Soldado Francisco Torres Navelles, natural de Navajas, provincia de Castellón.
- Idem Antonio Sanz Nicolás, natural de Murcia.
- Idem Melitón Sáez García, natural de Lerún, provincia de Albacete.
- Idem Francisco Serrano Moreno, natural de Torregusano, provincia de Jaén.
- Idem José Izquierdo Zurita, natural de Alnù, provincia de Castellón.
- Cabo primero Tomás Serrano Guisado, natural de Don Benito, provincia de Badajóz.
- Soldado José Manuel Palacios, natural de Lorenzana, provincia de Lugo.
- Idem José Martín Puig, natural de Viver, provincia de Castellón.
- Idem Florencio Fernández Márquez, natural de Meduecha, provincia de Badajoz.
- Idem Manuel Delgado Martín, natural de Marchena, provincia de Sevilla.
- Sargento segundo Antonio Hernández Bornes, natural de Almáres, provincia de Zamora.
- Soldado Antonio Dols Aparicio, natural de Malcón, provincia de Teruel.
- Idem Juan Galindo Campos, natural de Faro, provincia de Cádiz.
- Idem Eugenio Félix Lagrache, natural de Candela, provincia de Orense.
- Idem José Domínguez Navarrete, natural de Guadaira, provincia de Sevilla.
- Músico de segunda Francisco García Navarro, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaén.
- Soldado Antonio Lacalle Palacios, natural de Pozal de Gallinas, provincia de Valladolid.
- Idem José Pujol Clara, natural de Castillodeotro, provincia de Gerona.
- Idem Manuel Turco Sede, natural de Cádiz.
- Idem Francisco Calonge Bermejo, natural de Posalmera, provincia de Sorria.
- Idem Nicolás Carrilense Vázquez, natural de Guadalajara.
- Sargento segundo José Calvo Expósito, natural de Teruel.
- Soldado Francisco Cuenca Marcos, natural de la Carolina, provincia de Granada.
- Idem Bartolomé Cespí Balla, natural de La Puebla, provincia de Baleares.
- Cabo primero Francisco Cortas Bermúdez, natural de Segura, provincia de Orense.
- Soldado Santiago Carro Soriano, natural de Navatiñosa, provincia de Toledo.
- Idem Antonio Estepa Rodríguez, natural de Córdoba.
- Idem Agapito Alvarez Cabrera, natural de Culebros, provincia de León.
- Idem Pedro Alosga Bilbao, natural de Melgado, provincia de Burgos.
- Idem José Ruberto Blanco, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
- Sargento segundo Pedro Ramirez Hermano, natural de Almosón, provincia de Toledo.
- Idem José Ramos Benavente, natural de Alaza, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Rodríguez Hernández, natural de las Palmas, provincia de Canarias.
- Soldado Francisco Rodríguez Fernández, natural de Pines, provincia de Santander.
- Idem Francisco Panedes Veldó, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
- Corneta Cristóbal Pablo Iglesias, natural de Málaga.
- Soldado José Redreiza Pérez, natural de Ferreira, provincia de Lugo.
- Idem José Pérez Molero, natural de Málaga.
- Idem Juan Pérez Martínez, natural de Cañicio, provincia de Murcia.
- Sargento primero Gervasio Pérez Jiménez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
- Soldado José Bueno Alvarez, natural de Olondres, provincia de Oviedo.
- Idem Juan Bautista Felipe, natural de Abertura, provincia de Cáceres.
- Idem Juan González Grande, natural de Alanizurra, provincia de Sevilla.
- Cabo Segundo Francisco González Tejero, natural de Tajos Castro, provincia de Lugo.
- Músico Francisco Jiménez López, natural de Menaya, provincia de Alicante.
- Soldado Manuel González Conza, natural de Pereira, provincia de Orense.
- Idem Gregorio Guerrero Paluca, natural de Llonas, provincia de Badajóz.
- Idem Antonio Ballesteros Fuente, natural de Santa Ana, provincia de León.
- Idem Juan Bardos Vaquero, natural de Oveja, provincia de Córdoba.
- Idem Francisco Blan Oliva, natural de Jart, provincia de Lérida.
- Idem Constancio Valls Palos, natural de Albalatate del Arzobispo, provincia de Teruel.
- Idem Manuel Benito Muñoz, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.
- Corneta Norberto Luca Luca, natural de Haro, provincia de Logroño.
- Soldado Obdulio Lafuente Rodríguez, natural de Cañizares, provincia de Guadalajara.
- Idem José López Lozano, natural de Murcia.
- Sargento primero Gregorio Lobato Bueno, natural de Torrecilla, provincia de Teruel.
- Soldado Ramón Llorat Masot, natural de Moarroy, provincia de Tarragona.
- Idem Antonio Gascón Hernández, natural de Fuentevilla, provincia de Madrid.
- Idem Francisco Vázquez Ramírez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
- Idem Vicente Díaz Franco, natural de Burgos.
- Idem Antonio Gómez Manzano, natural de Valencia.
- Idem Manuel Sánchez Bcada, natural de Tabeires, provincia de Pontevedra.
- Idem Antonio Salcedo Lavandeira, natural de Teas, provincia de Orense.
- Idem José Sánchez Salas, natural de Santo Tomé Monliaglu, provincia de la Coruña.
- Idem Jacinto Gómez Siurra, natural de Gajano, provincia de Santander.
- Idem Lorenzo Marcos Antón, natural de Valencia.
- Idem Martín Antonio Pérez, natural de Miedes, provincia de Granada.
- Idem Torcuato Martín Murillo, natural de Granada.
- Sargento segundo Pedro Torres Fernández, natural de Masquines, provincia de Alava.
- Soldado Francisco Castillo Villalba, natural de la Roda, provincia de Jaén.
- Idem Juan Clemente Martínez, se ignora su naturaleza.
- Idem Feliciano Valera Mauricio, natural de Motilla de Palancar, provincia de Cuenca.
- Idem José Buenaventura Lozano, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.
- Cabo primero Isidro Benítez Bernal, natural de Matilla, provincia de Segovia.
- Soldado Ramón Vilado Mauricio, natural de Santa María, provincia de la Coruña.
- Idem Francisco Alvarez González, natural de Pousa, provincia de Orense.
- Idem Ramón Arbona Quiles, natural de Carlet, provincia de Valencia.
- Idem Tomás Alonso Barrios, natural de Cañías, provincia de León.
- Idem Angel Fernández Pérez, natural de Corpetos, provincia de Barcelona.
- Idem José Ferrer Sendra, natural de Saballs, provincia de Tarragona.
- Idem Vicente Losada Macías, natural de Santisteban, provincia de Lugo.
- Idem Salvador Luis Valls, natural de Guardia, provincia de Barcelona.
- Idem José Santos Ramírez Saliquet, natural de Sevilla.
- Idem Camilo Rodríguez Rodríguez, natural de Quintana, provincia de León.
- Idem Santiago Miguel Zumbraera, natural de Pobladilla, provincia de Palencia.
- Cabo segundo Francisco Ferrer Zamora, natural de Reus, provincia de Tarragona.
- Soldado José Flequitol Domínguez, natural de Corruacas, provincia de Orense.
- Idem José Ferrer Martínez, natural de Hellín, provincia de Albacete.
- Idem José Lledo Umbría, natural de Valdama, provincia de Lérida.
- Idem José Tomás Verges, natural de Ambera, provincia de Lérida.
- Idem Agustín Morales Medina, natural del Salar, provincia de Granada.
- Idem Miguel Pulina Roig, natural de Turis, provincia de Tarragona.
- Idem Esteban Pérez López, natural de Villafranca del Duero, provincia de Valladolid.
- Idem Enrique Alvarez Alvarez, natural de Vallelugo, provincia de Lugo.
- Cabo segundo Saturnino Hernández Cobos, natural de Pozal de Gallegos, provincia de Valladolid.
- Soldado Blas Pérez Ramos, natural de Morente, provincia de Córdoba.
- Idem Esteban López Segado, natural de Aspaya, provincia de Lugo.
- Idem José Fernández Valera, natural de Sueca, provincia de Valencia.
- Idem José Alonso Ramos, natural de Lanjarón, provincia de Granada.
- Sargento segundo Emilio Alba Martínez, se ignora su naturaleza.
- Soldado Valentín Graña Freire, idem.
- Idem Santiago Campos Sánchez, idem.
- Idem Braulio Vázquez Alvarez, idem.

Madrid 27 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lluñ.

## Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 795.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que debiéndose enagenar los pastos de los montes comunales de la villa de Mula, he resuelto que el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebre una subasta doble y simultánea ante este Gobierno civil y el Alcalde de dicho pueblo, bajo el tipo de siete mil doscientas pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Mula.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 5 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Modelo de proposición.

Don N. N.... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta por un año de los pastos de los montes de la villa de Mula, desea adquirir dicho producto, y ofrece por él la cantidad de... (expresada en letra) previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma).

Número 796.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Blanca para la enagenación de los pastos de los montes procomunales en el término de dicho pueblo; he acordado que el día 20 del actual á las doce de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 17 de Octubre último y tipo de tasación de mil trescientas veinte y cinco pesetas.

Murcia 5 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 797.

Sección de Fomento.—Montes.

Ao habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Bullas para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 20 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia

de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de trescientas pesetas.

Murcia 5 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

### Quinta sección.

Número 791.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de las condiciones económicas formado por la Intervención, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 20 de Mayo de 1857 y que ha de observarse para la subasta de obras de reforma y ensanche de la caseta, sita en el punto denominado «Calablanca», término de Aguilas, destinada á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto en dicho punto.

1.º El remate será simultáneo en esta capital ante el señor Delegado de Hacienda, con asistencia del señor Interventor y del señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Aguilas ante el Administrador Subalterno de Aduanas, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario, el día siete de Diciembre próximo y hora de la una de su mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil doscientas dos pesetas veinte y cuatro céntimos á que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber ingresado en la Suesursal de la Caja de Depósitos el veinte por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se inserta fijando en ellas la cantidad en letra por la cual el licitador se obliga á ejecutarlas é incluirá la carta de pago de que habla la anterior condición.

5.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que las hubieran presentado.

7.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general del Cuerpo, así como la inserción de anuncios en los periódicos oficiales.

8.º Las obras habrán de ser ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en esta Delegación y referida Administración Subalterna de Aduanas de Aguilas.

9.º El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y las dará por terminadas en el espacio de tres meses.

10. Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del rematante el abono de sus honorarios.

11. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

12. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de un año, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos, en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que le represente.

13. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en aquella como consecuencia de haberse faltado á algunas de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes.

Murcia 30 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la reforma y ensanche de la caseta de Carabineros del punto llamado Calablanca, en Aguilas, anunciada en el Boletín oficial y «Gaceta de Madrid», se obliga á ejecutarlas por su cuenta y riesgo, con sujeción á las condiciones establecidas, en la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos.

Fecha y firma.

### Sexta sección.

Número 768.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABANILLA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el

Depositarario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Cts.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	140	93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5165	97
<b>Cargo.</b>	5306	90
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4686	31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	620	59

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	908 99	908 99
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	4256 98	4256 98
Idem de resultados de años anteriores por adición.	140 93	»	140 93
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	»	»
Idem reintegros.	»	»	»
<b>Total cargo.</b>	140 93	5165 97	5306 90
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	476 80	476 80
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	26 25	26 25
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	72 25	72 25
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	15	15
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	284 23	284 23
Idem 12 Idem ampliación.	»	3811 78	3811 78
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<b>Total data.</b>	»	4686 31	4686 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abanilla á 8 de Octubre de 1886.—El Depositario, Antonio Ruiz.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abanilla á 9 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador accidental, Juan Ramírez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 798.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA.

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de 1300 cargas de esparto de los montes comunales, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se celebrará una cuarta el día 16 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de dos mil seiscientos pesetas, é iguales condiciones que sirvieron para las anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que contendrá la cédula personal y resguardo del depósi-

to de 130 pesetas, ajustándose en su redacción al modelo que se acompaña. Son de cuenta del rematante, los gastos del expediente y el pago del anuncio, cuyo extremo habrá de acreditarse previamente al acto de la posesión.

Yecla 4 de Noviembre de 1886.—Epifanio Ibáñez.

#### Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento por las mil trescientas cargas de esparto, procedentes de los montes comunales la cantidad de.... en letra.... pesetas.... céntimos, y se obliga á cumplir el pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

**Octava seccion.**

Número 790.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL.**

Don Manuel Romero Zires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia referente á la causa seguida contra José Ortíz Aznal y otros, he acordado sacar por segunda vez á subasta el día veinte y nueve del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la sexta parte de la finca que se expresa á continuación, embargada á Mateo Martínez Escudero.

Pts.

La sexta parte de una casa situada en la villa de Alcantarilla, calle de Lasheras, número nueve; linda por la derecha entrando con otra de María del Carmen Salinas; por la izquierda José Salinas Ortíz; por el fondo herederos de Mateo Hurtado, y por el frente su situación; siendo el valor de la referida sexta parte doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, así como que la subasta se verificará con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad líquida que resulta y sin que se consigne previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad.

Dado en Murcia á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. —Manuel Romero.—P. S. M., Manuel Conejero.

Número 789.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA.**

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Francisco Morales Munuera, vecino de la villa de Alhama, en causa que se le siguió sobre malversación de fondos públicos, se sacan á tercera subasta las fincas pertenecientes al Morales Munuera, que son las siguientes.

Pesetas.

Primera.—Dos celemines de tierra con ocho pollizos, situada en el partido de Espuña, término de la villa de Alhama, pago del Olmillo; que linda Levante y Poniente Pedro López; Mediodía herederos de D. Damian Díaz, y Norte Pedro Morales; su valor. . . . . 150

Segunda.—Dos celemines de tierra, puesto de viña, situados en el término de Alhama, partido del Raal, sitio del Alamillo; que linda Levante camino Hondo; Mediodía herederos de Alonso Cerón; Poniente don Francisco Albacete Martínez, y Norte D. Damian Díaz; su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

Tercera.—Cinco celemines y medio de tierra en blanco, situados en término de Alhama, partido de Espuña, sitio del Olmillo, que lindan Levante José María

Martínez; Mediodía Ginés Martínez Lucas; Poniente Fernando Vidal Aledo, y Norte don Juan Cano Ruiz; su valor cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos. . . . . 412 50

Cuarta.—Dos peonadas de viña, situadas en el término de Alhama, partido del Raal, sitio del Carrizal; que linda Levante herederos de Bárbara Hernández; Mediodía herederos de Alonso Romera; Poniente herederos de doña Juana Manuela Aledo, y Norte herederos de D. José Hernández Solano; su valor doscientas veinte y cinco pesetas. . . . . 225

Quinta.—Dos peonadas de viña, situadas en el partido del Raal, término y jurisdicción de la villa de Alhama, sitio del Carrizal; que lindan Levante doña Carmen Farces; Mediodía camino Viejo de Murcia; Poniente herederos de don Agustín Morales, y Norte doña Carmen Farces; su valor doscientas veinticinco pesetas. . . . . 225

Sexta.—En dicho término de Alhama, partido del Raal, sitio de la casa de las viñas un trozo de tierra, puesto de viña blanca, de cavida dos celemines; que linda Levante Salvador Mellado (a) Zurrote; Mediodía, Poniente y Norte camino de la casa de las viñas; su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

Sétima.—En el mismo término de Alhama, partido del Raal, sitio de la casa de las Viñas un trozo de tierra puesto de viña blanca, de cavida dos celemines; que linda Levante José Melgarejo (a) Pollo; Mediodía y Poniente José García, y Norte herederos de doña Juana Manuela Aledo; su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de los corrientes y y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio en tasación de las fincas que es el consignado al describirlas.

Segunda. Que los títulos de propiedad de las fincas resultan del expediente y habrán de acreditarse por posesión, con los que deberán conformarse los licitadores sin tener opción á exigir otros.

Tercera. Y por último, que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la escribanía ó en establecimiento público, el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la subasta.

Dado en Totana á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

Número 799.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL.**

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en la pieza de administración referente al juicio voluntario de testamentaría por defunción

de Juan Cánovas Sánchez, que pende en este Juzgado, he acordado sacar á pública subasta el día veinte y cinco del corriente, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Once áreas, y diez y ocho centiáreas en el partido de Monteagudo, de tierra riego moreral; linda Levante tierras de don Pedro Chápuli; Mediodía las de Miguel Sánchez; Poniente las de don Narciso Clemencín, y Norte, brazal del Caracol; en cuatrocientas pesetas. . . . . 400 »

En dicho partido, veinte y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas, sesenta y cinco decímetros de tierra riego moreral, linda Levante, tierras de los herederos de Miguel Cánovas y otro; Poniente la de don Narciso Clemencín; Mediodía las de doña Rosa Chápuli, y Norte, las de Antonio Sánchez; valorada en ochocientas pesetas. . . . . 800 »

Se advierte que los antecedentes de la adquisición de las fincas se hallan de manifiesto en la escribanía del infrascrito, con los que los licitadores habrán de conformarse sin derecho á pedir otros, y que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado, el diez por ciento del valor efectivo de las fincas.

Murcia á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Romero.—Por su mandado, Manuel Conejero.

**Sección no oficial.**

**SECCION RELIGIOSA.**

Santo de hoy.—El Patrocinio de Nuestra Señora.

**VELA Y ALUMBRADO.**

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Santa Clara.

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO ROMEA.**

Sétima función por la compañía dramática de los hermanos Lambertini.

*Orden del espectáculo.*

Por la tarde á las 3.—El drama en 2 actos «Carlino y Marieta».—El juguete en un acto, «El día de mamá».—La pieza en un acto, «Trajedia y música».

Por la noche.—El drama en 3 actos, «El asesinato de dos hermanos».—Y el juguete, «El día de mamá».

Entrada general: 75 céntimos.

A las ocho.

Nota. A los señores abonados y á los que tomen localidades, se les regalará el argumento del drama.

**Anuncios.**

El día 24 del corriente á las nueve de la mañana, se venderán en subasta pública los empeños cumplidos hasta fin de Octubre último, en la casa de préstamos, calle de la Gloria, número 50.

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.**

**INTERESANTE.**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.**

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.